



"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 110 -2019-ANA-AAA I C-O/ALA.MOQ.

Moquegua, 18 JUL. 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° 126182-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, presentado por el administrado **Simón Rojas Ramos Manzano**, solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial, de los manantiales Yaribaya 1 y 2, ubicado en el sector Calaluna, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 44°, precisa que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional de Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. En el artículo 45° se encuentran las clases de derechos de uso de agua, siendo las siguientes: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua;

Que, la referida norma establece en su artículo 47°, que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes. Asimismo, en los artículos 56° y 57° se encuentran los derechos que confiere de uso y las obligaciones de los titulares;



Que, en el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65° y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, literal a) del numeral 79.1, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial o subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° de la citada norma del párrafo precedente, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, en este contexto el administrado Simón Rojas Ramos Manzano, con DNI N°04424036, viene solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial de los Manantiales Yaribaya 1 y 2, para el "Proyecto Instalación de Una Cedula de Cultivos Orégano y Papa, en 05 Hectáreas de Terreno con Potencial Agrícola", ubicado en el sector quebrada Yaribaya, distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por R.M. N° 0620-2016-MINAGRI, y los señalados en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento, tales como son: 1) Solicitud dirigida a la Administración Local de Agua, 2) Formato Anexo N° 04 en el marco de la R.J. N° 007-2015-ANA;

Que, estando a lo opinado mediante Informe Técnico Nro. N° 040 -2019-ANA-AAAI.CO-ALA.M-AT/LLAC, concluye y recomienda otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial al administrado Simón Rojas Ramos Manzano, con DNI N°04424036, por un periodo de seis (06) meses, "Proyecto Instalación de Una Cedula de Cultivos Orégano y Papa, en 05 Hectáreas de Terreno con Potencial Agrícola", ubicado en el sector quebrada Yaribaya, distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, a fin de estudio de acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial Yaribaya 1 y 2, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84_19s, Manantial Yaribaya 1 Este 307 746, Norte 8 126 564, altitud 3 633 y, Manantial Yaribaya 2 Este 307 614, Norte 8 126 500, altitud 3 603. El periodo de ejecución de estudio es de seis (06) meses y estando enmarcado al Art° 6 de la R.J. N° 007-2015- ANA y el Art° 48 literal b) del D.S. N° 018-2017-MINAGRI, se resuelva mediante Resolución Administrativa de Otorgamiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial;



Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y de conformidad con las R.J. N° 050-2010-ANA y 10-2018-ANA y lo establecido en el Art. 48 del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Administración Local de Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, por el periodo de seis (06) meses, a favor de **Simón Rojas Ramos Manzano**, para el "Proyecto Instalación de Una Cedula de Cultivos Orégano y Papa, en 05 Hectáreas de Terreno con Potencial Agrícola", ubicado en el sector quebrada Yaribaya, distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, conforme las características siguientes:

Cuadro N° 01: Ubicación del Área de Estudio

SOLICITANTE	DNI N°	FUENTE DE AGUA	TIPO	UBICACIÓN DEL AREA DE ESTUDIO				
				POLITICA			GEOGRAFICA (Coordenadas UTM Datum WGS 84_19s)	
				DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	ESTE (m)	NORTE (m)
SIMON ROJAS RAMOS MAMANI	04424036	YARIBAYA 1	SUPERFICIAL	TORATA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	307 746	8 126 546
		YARIBAYA 2	SUPERFICIAL	TORATA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	307 614	8 126 500

Artículo 2°.- PRECISAR que la Autorización otorgada en el artículo anterior tiene una vigencia máxima de hasta seis (06) meses contado a partir de notificada la presente resolución.

Artículo 3°.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso de agua debiendo para tal efecto contar con las autorizaciones correspondientes a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado Simón Rojas Ramos Manzano, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOQUEGUA
.....
Ing. Jaime Luis Huayta Lozada
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA